

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA I+D+i EN EMPRESAS DE LA PROVINCIA DE SORIA

Primera.- Objeto.-

El propósito de la convocatoria es contribuir a mejorar la competitividad de las empresas ubicadas en la provincia a través de la creación de productos, procesos o servicios nuevos o sustancialmente mejorados, conseguidos mediante la realización de actividades de I+D+i por empresas con domicilio social y fiscal en la provincia de Soria.

De conformidad con la Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas [notificada con el número C (2003) 1422], se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.

Se entiende por actividad de I+D+i la siguiente:

Investigación: Indagación original y planificada que persigue descubrir nuevos conocimientos y una superior comprensión en el ámbito científico o tecnológico.

Desarrollo Tecnológico: Aplicación de los resultados de la investigación, o de cualquier otro tipo de conocimiento científico, para la fabricación de nuevos materiales, productos, para el diseño de nuevos procesos, sistemas de producción o prestación servicios, así como la mejora tecnológica sustancial de materiales, productos, procesos o sistemas preexistentes. Esta actividad incluirá la materialización de los resultados de la investigación en un plano, esquema o diseño, así como la creación de prototipos no comercializables y los proyectos de demostración inicial o proyectos piloto, siempre que los mismos se conviertan o utilicen en aplicaciones industriales o para su explotación comercial.

Innovación: Actividad cuyo resultado es la obtención de nuevos productos o procesos, o mejoras sustancialmente significativas de los ya existentes. Las actividades de innovación son: Incorporación de tecnologías materiales e inmateriales, diseño industrial, equipamiento e ingeniería industrial, lanzamiento de la fabricación, comercialización de nuevos productos y procesos.

Estas bases no serán de aplicación a los ámbitos excluidos en el art. 1 del Reglamento UE 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los arts. 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.



Segunda.- Beneficiarios. Requisitos y exclusiones.-

Son beneficiarios las empresas con domicilio social, fiscal y centro de trabajo en la provincia de Soria.

Quedan excluidas aquellas actividades empresariales recogidas en el art 1 del Reglamento UE 1407/20136, de la Comisión, de 18 de diciembre (DOUE 24/12/13).

Tercera.- Obligaciones de los beneficiarios.-

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

Las establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Adicionalmente, deberán:

- Comunicar a la Diputación cualquier alteración de las condiciones que afecten al beneficiario de la subvención, cambios de domicilio u otras circunstancias que afecten a la titularidad del expediente cuando se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención y que deberá ser aprobado por la Diputación.
- Aportar cuantos documentos sean precisos para justificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en su resolución de concesión y facilitar la verificación del cumplimiento de las condiciones del proyecto que establezcan el acuerdo de concesión y las presentes bases.
- En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
- La producción industrial del resultado del proyecto de investigación deberá hacerse en instalaciones productivas ubicadas en la provincia de Soria, en el plazo de un año desde la conclusión del proyecto de investigación.

Cuarta.- Crédito presupuestario al que se imputa la convocatoria.-

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se concederán con cargo a la partida 2016-43910-47910 “Subvención programas de innovación empresarial” del presupuesto en vigor de la Diputación de Soria para el ejercicio 2016, dotada con 500.000 €.

Quinta.- Proyectos subvencionables, requisitos.-

El proyecto de investigación y desarrollo objeto de ayuda deberá pertenecer íntegramente a una o varias de las siguientes categorías y tener un presupuesto mínimo de 175.000 €:



a) Investigación fundamental o básica: ampliación de los conocimientos generales científicos y técnicos no vinculados directamente con productos o procesos industriales o comerciales.

b) investigación industrial: investigación dirigida a adquirir nuevos conocimientos con vistas a explotarlos en el desarrollo de productos o procesos nuevos, o para suscitar mejoras importantes de productos o procesos existentes.

c) desarrollo experimental: la adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados; puede incluir también, por ejemplo, actividades de definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos o servicios; el desarrollo experimental podrá comprender la creación de prototipos, la demostración, la elaboración de proyectos piloto, el ensayo y la validación de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados, en entornos representativos de condiciones reales de funcionamiento, siempre que el objetivo principal sea aportar nuevas mejoras técnicas a productos, procesos o servicios que no estén sustancialmente asentados; puede incluir el desarrollo de prototipos o proyectos piloto que puedan utilizarse comercialmente cuando sean necesariamente el producto comercial final y su fabricación resulte demasiado onerosa para su uso exclusivo con fines de demostración y validación; el desarrollo experimental no incluye las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras operaciones en curso, aun cuando esas modificaciones puedan representar mejoras de los mismos

d) estudios de viabilidad: la evaluación y análisis del potencial de un proyecto, con el objetivo de apoyar el proceso de toma de decisiones de forma objetiva y racional descubriendo sus puntos fuertes y débiles, y sus oportunidades y amenazas, así como de determinar los recursos necesarios para llevarlo a cabo y, en última instancia, sus perspectivas de éxito.

Sexta.- Costes subvencionables.

Lo son únicamente los siguientes:

a) Los costes del instrumental y material, en la medida y durante el período en que se utilicen para el proyecto; en caso de que el instrumental y el material no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados.

b) Los costes de edificios y terrenos, en la medida y durante el período en que se utilicen para el proyecto; en lo que respecta a los edificios, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los



principios contables generalmente aceptados; en el caso de los terrenos, serán subvencionables los costes de traspaso comercial o los costes de capital en que efectivamente se haya incurrido.

c) Los costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto.

d) Los gastos generales y otros gastos de explotación adicionales, incluidos los costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente del proyecto.

e) En los estudios de viabilidad serán costes subvencionables los costes del estudio.

Las facturas y pagos con fecha anterior a la presentación de la solicitud o posterior a la fecha límite de ejecución del proyecto establecido en el acuerdo de concesión de subvención no se consideran subvencionables aun cuando correspondan a actividades realizadas dentro del período subvencionable.

La acreditación de gasto no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente del gasto acreditado.

Séptima.- Clase y cuantía de las subvenciones.-

La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido que se determinará como un porcentaje sobre el coste subvencionable, obtenido en función de la puntuación otorgada aplicando los criterios de puntuación del proyecto, con un porcentaje máximo del 35% del gasto subvencionable.

El porcentaje de subvención concedido será igual a la puntuación obtenida por el solicitante, aplicando los criterios de adjudicación de la cláusula décimo primera.

Esta ayuda tiene la consideración de ayudas de minimis, de acuerdo con el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Octava.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.-

De acuerdo con lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, LRJAP, las solicitudes se podrán presentar en cualquiera de los registros que dispone el art. 38 de esa Ley.

La presentación de solicitudes se realizará desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP y antes del 30 de noviembre de 2016 y contendrán la siguiente documentación:

1.- Anexo I debidamente cumplimentado.



2.- DNI del solicitante.

3.- Memoria del proyecto, que contendrá como mínimo los epígrafes incluidos en el anexo II.

4.- Anexo III declaración de ayudas para la misma finalidad.

5.- Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

6.- En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica, CIF, poder de representante y estatutos actualizados de la sociedad.

Novena.- Subsanación de defectos.-

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos señalados, se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Décima.- Plazo de ejecución del proyecto.-

Cada resolución de concesión recogerá el plazo de ejecución del proyecto, en función de su importe y complejidad, sin que el plazo pueda superar en ningún caso un año desde la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

Décimo primera.- Criterios de valoración de las solicitudes.

La solicitud se puntuará sobre los siguientes criterios:

1.- Zona de ubicación.-

Por estar ubicada en el medio rural, 6 puntos. Los proyectos ubicados en Soria capital recibirán 0 puntos por este apartado.

2.- Colaboración efectiva.-

Se puntuará con 5 puntos cuando el proyecto implique colaboración efectiva:

- Entre empresas, al menos una de las cuales sea una PYME, o se desarrolle en al menos dos Estados miembros, o en un Estado miembro y en una Parte Contratante en el



Acuerdo EEE, y que ninguna empresa corra por sí sola con más del 70 % de los costes subvencionables, o

- Entre una empresa y uno o varios organismos de investigación y difusión de conocimientos, asumiendo estos como mínimo el 10 % de los costes subvencionables y teniendo derecho a publicar los resultados de su propia investigación.

3.- Carácter de PYME del solicitante.-

Aquellas solicitudes realizadas por PYMES tendrán una puntuación de 4 puntos.

Para la definición de pyme se atenderá a los criterios establecidos por el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

4.- Calidad científico-técnica de la propuesta y grado de innovación.

La puntuación máxima por este apartado es de 4 puntos. Se valoran:

- Curriculum del grupo de investigación.
- Viabilidad y congruencia técnica de la propuesta.
- Riesgo técnico del proyecto.

5.- Capacidad de la empresa solicitante de industrialización del resultado.-

La puntuación máxima por este apartado es de 4 puntos. Se valoran:

- Experiencia, formación de los recursos humanos, equipo técnico y gerencial de la empresa.
- Estructura tecnológica y financiera de la empresa.

6.- Capacidad técnica y financiera de la empresa para realizar el proyecto.

La puntuación máxima por este apartado es de 4 puntos.

En este apartado se valor la experiencia previa en proyectos de investigación en proyectos relacionados. Por capacidad financiera se entiende el grado de cobertura de los fondos propios de la empresa para hacer frente al coste total del proyecto.

En el caso de que la empresa concierte la ejecución del proyecto con un centro de investigación, este apartado se valorará con respecto a la experiencia y capacidad financiera del citado centro.



7.- Inclusión en alguna de las prioridades temáticas de la RIS 3 de Castilla y León 2014-2020.-

La puntuación máxima por este apartado es de 4 puntos, para aquellos proyectos que pertenezcan a alguna de las prioridades temáticas de la estrategia.

8.- Plan de comercialización del resultado del proyecto y su mercado potencial.

La puntuación máxima por este apartado es de 4 puntos. Se valoran:

En función de la calidad técnica del plan de comercialización del producto resultante de la actividad de I+D+i y el tamaño de su mercado potencial.

Aquellos proyectos que no obtengan una puntuación igual o superior a 18 puntos no se considerarán subvencionables.

Décimo-segunda.- Instrucción y procedimiento de concesión.-

La concesión de subvenciones está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin.

Las solicitudes se tramitarán y resolverán en régimen de concurrencia no competitiva, atendiendo a su orden de presentación y desde que el expediente esté completo y en función de las disponibilidades presupuestarias.

El departamento de Desarrollo Económico y Turismo verificará que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos de la convocatoria y formulará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno de la Diputación. Así mismo, podrá dirigirse a los interesados para la comprobación, conocimiento y determinación de la exactitud y veracidad de los datos aportados en la solicitud.

Sobre las propuestas realizadas la Junta de Gobierno de la Diputación dictará resolución motivada que será notificada a los beneficiarios en los términos establecidos en el art. 58 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre, LRJPAC.

Las resoluciones de la convocatoria pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.



Décimo tercera.- Aceptación.

1.– Los beneficiarios deberán aceptar expresamente la concesión de la subvención, así como sus condiciones, mediante la presentación del anexo de aceptación correspondiente, en el plazo de quince días hábiles, computados desde el día siguiente a la notificación por cualquiera de los medios que establece la Ley 30/92, de 26 de noviembre, LRJAP.

2.– Transcurrido el plazo señalado sin haber recibido el citado anexo se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención, declarándose la renuncia, mediante resolución expresa.

Décimo cuarta.- Modificación de las condiciones del acuerdo de concesión de la subvención.-

Las actuaciones subvencionables deberán ejecutarse en el tiempo y forma establecidos en el acuerdo de concesión de la subvención.

Cuando surjan circunstancias –debidamente justificadas- que alteren las condiciones técnicas, económicas, financieras o temporales tenidas en cuenta para la concesión de subvención, el beneficiario podrá solicitar la modificación del acuerdo de concesión. En ningún caso la modificación podrá suponer incremento de la subvención concedida.

No se podrá modificar cuando:

- La modificación afecte a las características básicas del proyecto en cualquiera de sus aspectos, técnico, económico, financiero y de plazos. De este supuesto se excluyen los casos de fuerza mayor y caso fortuito.
- No se cumplan los supuestos de prórroga del plazo de ejecución que establece el art. 70 del RD 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

La solicitud de modificación deberá presentarse como máximo un mes antes de la conclusión del plazo de ejecución establecido en el acuerdo de concesión y deberá ser aceptada de forma expresa por el órgano que la concedió y notificada al interesado.

En su caso, la solicitud de prórroga tanto de la realización del proyecto como del plazo de justificación se sujetarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones y el REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo quinta.- Plazo y forma de justificación.-

La justificación se realizará dentro del mes siguiente a la fecha establecida en el acuerdo de concesión individual de subvención para la finalización del proyecto.



De conformidad con el art. 70 del RD 886/2007, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, transcurrido el plazo otorgado en el acuerdo de concesión sin que el beneficiario haya comunicado la finalización del proyecto se le requerirá para que en el plazo de 15 días proceda a su presentación.

La justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Anexo IV, listado de facturas. Se deberá adjuntar también en formato de hoja de cálculo.
- Memoria justificativa del proyecto realizado.
- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.
- Facturas y documentos bancarios probatorios del pago efectuado a los proveedores.

En ningún caso se admitirán pagos en metálico justificados con recibí del proveedor. Los gastos y pagos en los que se incurra fuera del plazo establecido en la cláusula décima tendrán la consideración de no subvencionables.

- Declaración responsable de las ayudas y subvenciones que cofinancian la actividad, indicando el beneficiario en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- Memoria técnico-económica, que deberá contener de forma concreta y detallada la situación final del proyecto respecto al presentado en la solicitud sobre las inversiones realizadas, las desviaciones si las hubiere y la creación o mantenimiento del empleo.
- Informe de vida laboral del beneficiario.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria.

Décimo sexta.- Liquidación y pago de la subvención.-

El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte del beneficiario, con el informe favorable del Departamento de Desarrollo Económico y fiscalización favorable de la Intervención de la Diputación de Soria.

Décimo séptima.- Compatibilidad.-

Estas subvenciones son incompatibles con cualesquiera otras convocadas por la Diputación. Son, no obstante, compatibles con otras ayudas y subvenciones, de entidades e instituciones públicas siempre que no se supere el límite de 200.000 € en el plazo de tres años, tal como consta en el artículo 3 del Reglamento UE, 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayuda de minimis.



Décimo octava.- Publicidad.-

En las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros medios y resultados a los que pudiera dar lugar el proyecto deberá mencionarse que la Diputación de Soria ha subvencionado el proyecto, debiendo aparecer la imagen de la Diputación en lugar destacado.

La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Décimo novena.- Incumplimientos y reintegros.-

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases así como las condiciones que en su caso se establezcan en el acuerdo de concesión dará lugar, parcial o totalmente, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la subvención.

La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial por la aplicación de los siguientes criterios:

- La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de la recepción del requerimiento que establece el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio dará lugar a una reducción de la ayuda del 5%.
- La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una reducción de la subvención del 10%.
- La no presentación o presentación fuera del citado plazo dará lugar a la pérdida de la subvención.

La falta de acreditación de gasto comprometido en la solicitud dará lugar a:

- La pérdida parcial de la subvención, proporcionalmente al gasto no acreditado.
- La pérdida del cien por cien de la subvención cuando la falta de gasto acreditado no permita certificar que se han alcanzado los objetivos para los que se concedió la ayuda.

La acreditación de gasto no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente del gasto acreditado.

Las facturas y pagos con fecha anterior a la solicitud o posterior al plazo establecido para la finalización del proyecto en el acuerdo de concesión de subvención no se consideran subvencionables.



El incumplimiento de la puesta en producción del resultado del proyecto de investigación que se recoge en la cláusula tercera será causa de incumplimiento total.

Vigésima.- Protección de datos.-

La información contenida tanto en las solicitudes como en la justificación quedará sometida a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. La Diputación garantiza que los datos solo se van a utilizar para la finalidad para la que se obtienen.

Vigésimo primera.- Recursos

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Soria, 22 de julio de 2016

EL PRESIDENTE

Fdo.: Luis Rey de las Heras